



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

00368

CONVENIO ESPECÍFICO

Para el fortalecimiento de los procesos formativos

ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN A VARONES QUE EJERCIERON VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO

Por un lado, el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, representado por LUCIANO FABBRI, DNI: 29.140.617, con domicilio legal en calle Corrientes N° 2879 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien en adelante se denominará MINISTERIO. Por otra parte, la Municipalidad de SANTA FE, representada por su Intendente EMILIO RAUL JATON, DNI: 13.070.760, con domicilio legal en calle Salta N.º 2951, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien en adelante se denominará GOBIERNO LOCAL, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico para el fortalecimiento de los procesos formativos.

CONSIDERANDO

Que el gobierno provincial en el ejercicio de las competencias correspondientes - conforme facultades conferidas por el artículo 72 incisos 1 y 4 de la Constitución Provincial, Ley de Ministerios N° 13.920 y su modificatoria N° 14.038 y la Ley N° 14.075, formula el Decreto N° 1851/22; estableciendo como una de las políticas públicas a desarrollar el "Programa de Masculinidades por la Igualdad", bajo la órbita del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la provincia de Santa Fe, teniendo como objetivo general involucrar a los varones en estrategias de prevención y erradicación de las violencias, apuntando principalmente a aquellos espacios históricamente masculinizados a través de acciones pedagógicas de sensibilización, estrategias de formación y capacitación.

Que, el mencionado Decreto N° 1851/22, establece entre las líneas de acción del Programa "Masculinidades por la Igualdad", "la formación para la atención en Municipios y Comunas a varones que ejercen violencias" (Art. 4, inc. 1). Asimismo, entre las funciones del órgano de aplicación se mencionan las de "promover la creación e implementación de dispositivos en la órbita de los gobiernos locales, brindando asistencia técnica y financiera para la atención a varones que han ejercido violencia, en articulación con el sistema de justicia y de protección integral de las violencias por razones de género" (Art. 8, inc. a), e "impulsar y fortalecer espacios de debate, reflexión, consulta y diálogos con gobiernos locales orientadas a la descentralización territorial de las acciones con miras al fortalecimiento institucional del presente Programa" (Art. 8, inc. h).

Que mediante Resolución (MIGyD) N° 207/22 la Ministra de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, aprobó la realización del "Curso de Formación para el trabajo grupal con varones que ejercieron violencia de género, destinado a gobiernos locales de la provincia de Santa Fe", a los efectos de poder llevar adelante la creación, ejecución y ejercicio de espacios de atención a varones que ejercen violencia por motivos de género.



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

00368

Que mediante Resolución (MIGyD) N° 098/23, la Ministra de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, aprobó los los "Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe", en tanto encuadre propuesto para la articulación entre el gobierno provincial y los gobiernos locales, para la articulación entre ambos niveles de gobiernos y otras instituciones derivantes y/o intervinientes, así como para la implementación de los mismos en los primeros niveles de atención.

Que, en el marco de la articulación con los gobiernos locales para la implementación de esta política, se crea el modelo de convenio (Res. N° 098/203, Anexo II) para la adhesión a los "Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe" por parte de los municipios y comunas.

Que, se entiende por Espacios de atención a varones que ejercen o han ejercido violencia por razones de género, a los espacios institucionales destinados al abordaje de las violencias por razón de género con quienes las ejercen o han ejercido, con el objetivo de promover el reconocimiento y responsabilización en torno a las conductas violentas ejercidas, reducir el riesgo de reincidencia y promover la reparación del daño infligido.

Que, como parte de una política provincial de promoción de estos espacios de atención a escala local, es fundamental brindar herramientas de fortalecimiento para el desarrollo y sostenimiento de los mismos, en miras a garantizar un abordaje integral de las situaciones de violencia de género como parte de un sistema de protección ampliado hacia las mujeres, LGBTI+, niñas y adolescencias. Y, en lo específico, crear una Línea de Fortalecimiento para Espacios de Atención a Varones que ejercieron Violencias por Razones de Género en los Gobiernos Locales de la Provincia de Santa Fe, estableciendo las pautas y condiciones de acceso a la misma.

Que, en el marco de esta Línea de Fortalecimiento se proponen modelos de convenios estableciendo encuadres para la cooperación entre gobierno provincial y gobiernos locales, así como condiciones de acceso de estos últimos a los aportes no reembolsables.

Que el presente acuerdo tiene como objeto el fortalecimiento de los procesos formativos de los equipos locales de los municipios y comunas, para la implementación de Espacios de Atención a Varones que ejercieron Violencias por Razones de Género conforme a los lineamientos metodológicos establecidos.

Por ello, entre las partes, acuerdan y se comprometen a ejecutar lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO: La Municipalidad de SANTA FE asume el compromiso de implementar, fortalecer y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Espacio de atención a varones que ejercen Violencia por razón de Género, de acuerdo a los "Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe" (Res. (MIGyD) N° 098/23). Todo ello fundando en la normativa comprendida en el marco de los estándares, principios, derechos y garantías de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

00368

correspondiente Protocolo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la Ley Nacional Nº 26.485 y la Ley Provincial Nº 13.348 y su Decreto Reglamentario Nº 4028/13, la Ley Nacional Nº 26.743 - de Identidad de Género, el Decreto Provincial Nº 1851/22 de creación del Programa "Masculinidades por la Igualdad" en el marco del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, y demás tratados e instrumentos que rigen en la materia, y que la Municipalidad/Comuna declara conocer.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES:

Obligaciones y funciones específicas del MINISTERIO:

1. Promover el acceso, formación, implementación y cumplimiento de los "Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe" (Res. Nº 098/2023) por parte de los equipos de los gobiernos locales.
2. Brindar asistencia técnica a través de procesos de formación, capacitación, perfeccionamiento y supervisión de los equipos coordinadores de los espacios de atención de varones que ejercen violencia por motivo de género.
3. Ofrecer el "Curso de Formación para el trabajo grupal con varones que ejercieron violencia de género, destinado a gobiernos locales de la provincia de Santa Fe" en tanto sub-línea de fortalecimiento de los procesos formativos de los equipos locales.
4. Brindar asistencia financiera a los gobiernos locales, mediante aportes no reintegrables, destinado al fortalecimiento de los procesos de formación de los equipos de atención a través de su participación en el "Curso de Formación para el trabajo grupal con varones que ejercieron violencia de género, destinado a gobiernos locales de la provincia de Santa Fe".

Obligaciones y funciones específicas del GOBIERNO LOCAL:

1. Implementar, fortalecer y ejercer la conducción, administración y funcionamiento del Espacio de atención a varones que ejercen Violencia por razón de Género, de acuerdo a los "Lineamientos metodológicos para la atención a varones que ejercieron violencias por razones de género en los gobiernos locales de la provincia de Santa Fe" (Res. (MIGyD) Nº 098/23), a través de las gestiones administrativas correspondientes.
2. Asistir y participar de los procesos de formación, capacitación, perfeccionamiento y supervisión promovidos por el gobierno provincial para los equipos coordinadores de los espacios de atención de varones que ejercen violencia por motivo de género en el ámbito de los gobiernos locales.
3. Reunir a los y las profesionales que deberán realizar el "Curso de Formación para el trabajo grupal con varones que ejercieron violencia de género, destinado a gobiernos locales de la provincia de Santa Fe", atendiendo a su proyección en tareas de coordinación en los Espacios de atención a varones.
4. Invertir los aportes no reintegrables conforme a lo establecido en este acuerdo, presentando las rendiciones en tiempo y forma, acorde a lo establecido en los instructivos correspondientes.

TERCERA. PRESUPUESTO: EL MINISTERIO se compromete a realizar un aporte no reintegrable a EL GOBIERNO LOCAL de pesos cuatrocientos cinco mil (\$405.000) en un pago, a la firma del presente acuerdo. El aporte financiero deberá ser destinado al fortalecimiento de los procesos de formación de los equipos de atención.



00368

PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Igualdad,
Género y Diversidad

CUARTA. DESEMBOLSO: La Dirección General de Administración del MINISTERIO transferirá los fondos otorgados - *previa constatación de que no hubieran saldos pendientes de rendición de cuentas*. A tales efectos, EL GOBIERNO LOCAL manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que su número de cuenta corriente es el 18997/05 del Banco SANTA FE, Casa N° 599; CBU 3300599515990018997053, CUIT es el N° 30-99903339-1.

QUINTA. RENDICIÓN DE CUENTAS: EL GOBIERNO LOCAL deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 8°.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier desacuerdo entre las partes en cuanto a la interpretación y aplicación del presente documento, que no sea resuelto por la vía directa y conciliatoria, deberá tratarse conjuntamente por los responsables máximos del Ministerio y del Gobierno Local que, ante cualquier controversia judicial que surja de la aplicación del presente convenio se someterán a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interjurisdiccionales.

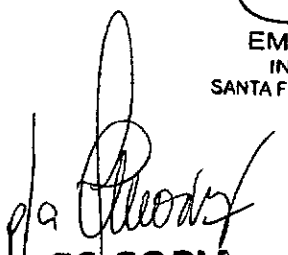
SÉPTIMA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: LAS PARTES podrán firmar actas complementarias a los fines de acordar todo tipo de asistencia, transferencias, mecanismos de monitoreo, seguimientos, sistematización de datos, etc.

OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años, pudiendo renovarse con acuerdo de LAS PARTES.-

NOVENA. DE CONFORMIDAD: Las partes considerando conforme todas las cláusulas y obligándose a cumplir las mismas la suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la localidad de SANTA FE, de la provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de AGOSTO de 2023.


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


LUCIANO FABBRÌ
Secretario de Formación y
Capacitación para la Igualdad
Ministerio de Igualdad, Género
y Diversidad


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación